



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No.491
de 05 de junio de 2020

Que restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste durante el 6 y 7 de junio de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia COVID-19.

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales o de salubridad y de inmigración.

Que la Ley No. 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la autoridad sanitaria podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, establece en su artículo 4 que la movilización de las personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protégete Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Que el Decreto Ejecutivo 644 de 29 de mayo de 2020, modifica artículos del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020 estableciendo el Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en el referido Decreto.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, faculta al Ministerio de Salud para ampliar o disminuir el horario establecido en el Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, según el comportamiento de la situación sanitaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir la movilidad de las personas en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:00 p.m. del día sábado 6 de junio de 2020 hasta las 5:00 a.m. del día lunes 8 de junio de 2020. Durante el periodo de esta restricción, no se podrá circular, salvo por motivo de salud o por el ejercicio de las actividades laborales exceptuadas, siempre que se cuente con el salvoconducto correspondiente.

SEGUNDO: En el resto del territorio nacional, se mantiene vigente el Toque de Queda dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

TERCERO: Igualmente se mantienen vigentes las excepciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y sus modificaciones, introducidas a través de los Decretos Ejecutivos No. 507 de 23 de marzo de 2020, No. 513 de 27 de marzo de 2020, No. 541

de 21 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 644 de 29 de mayo de 2020.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 1947; Decreto Ejecutivo No. 490 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 499 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 505 de 23 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 513 de 27 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud




LUIS FRANCISCO SUCRE
Viceministro de Salud